

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Interlocutorio :Número 1185
PROCESO :DECLARATIVO DE RESTITUCION
Radicado :170014003007-2020-531-00
DEMANDANTE :LINA MERCEDES VILLEGAS LÓPEZ
DEMANDADOS :ADRIAN URIEL GUTIÉRREZ
SILVIA PILAR LÓPEZ HERRERA

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

1. Dirá por qué pretende la notificación de los demandados en una dirección totalmente distinta a la del inmueble que les fue arrendado.

2. Aportará también la constancia de recibido por la persona demandada de la copia de la demanda y sus anexos, teniendo en cuenta que solo se allegó la prueba de su remisión al correo electrónico y en la dirección física que no es la del inmueble arrendado tampoco aparece la constancia de recibido ni los documentos que le fueron enviados.

3. Como la demanda versa sobre un bien inmueble, además de su ubicación y nomenclatura, deberá especificar también el bien por sus linderos actuales y demás circunstancias que lo identifiquen. Artículo 83 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora CLAUDIA BIBIANA LOAIZA GONZÁLEZ, para que actúe en representación de la demandante y conforme al mandato conferido.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
Jueza

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>136</u> Del <u>18 DE NOVIEMBRE DE 2020</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
